



Resolución Directoral

N° 015 -2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 28 ENE. 2015

Visto, el Registro N° 074181-2014 (16.09.14), por el que la empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.**, presentó su solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del proyecto "**Milenia**", a desarrollarse en la Av. Paseo de la República N° 3440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y se reguló la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante el Reglamento, con el objetivo de lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de conformidad con el literal n) del artículo 7° del Reglamento, el Ministerio del Ambiente es responsable de: "identificar la Autoridad Competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental en el caso que un proyecto de inversión del cual se prevea pueda generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, no se encuentre incluido en el Listado del Anexo II o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas";

Que, mediante el Oficio N° 104-2014-MINAM-VMGA-DGPNIGA de fecha 24 de marzo del 2014, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, determinó que esta Dirección General era la autoridad competente para conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto en mención;

Que, el literal i) del artículo 113° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad comercio interno;

Que, determinada la competencia de esta Dirección General, se procedió a evaluar el Estudio Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) presentado por la empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.**, conforme a las disposiciones que establece la Ley N° 27446, su modificatoria y Reglamento, en concordancia con lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, por cuanto aún no se ha aprobado la normativa sectorial específica que regule la gestión ambiental del subsector comercio interno; así como se consideró otras normas ambientales de alcance nacional que resulten aplicables al caso concreto;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento y los mandatos señalados en el Título II de la referida norma, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y según lo dispuesto en el Reglamento;



Que, el artículo 36° del Reglamento señala que los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27446, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cuando se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves; Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) cuando se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados; o Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) cuando se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos.

Que, en los artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54° y 55° del Reglamento, se desarrolla la regulación de la elaboración y la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, que enmarca la solicitud del administrado y sus obligaciones frente a la Administración;

Que, luego del proceso de evaluación, formulación de observaciones y posterior levantamiento de las mismas, del referido instrumento de gestión ambiental, se elaboró el Informe Técnico Legal N° 0043-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVACI de fecha 27 de enero de 2015, en el cual se recomienda aprobar el Estudio Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del proyecto "**Milenia**" de la empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.** y, en consecuencia, otorgar la certificación ambiental, en concordancia con el artículo 55° del Reglamento;



Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 0043-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVACI del 27 de enero del 2015, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del proyecto "*Milenia*", de la empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.**, a desarrollarse en la Av. Paseo de la República N° 3440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 0043-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVACI, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.** se encuentra obligada a cumplir con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y en los Anexos A, B, C, D y E del Informe Técnico Legal N° 0043-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVACI; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) no exime a la empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto "*Milenia*".

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico Legal que la sustenta y de los documentos que la conforman a la empresa **INMOBILIARIA MILENIA S.A.**

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Econ. **ROSA MARIA DEL CASTILLO ROSAS**
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Viceministerio de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción



C

